



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS  
JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE CONTROL DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO, CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.  
LIC. ALEJANDRA TREJO RESENDIZ

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

**CAUSA PENAL: JC/958/2022**

### **SENTENCIA PROCEDIMIENTO ABREVIADO**

**Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos; veintiséis de octubre de dos mil veintidós.**

Con fundamento en lo dispuesto en el **artículo 403** del Código Nacional de Procedimientos Penales, se procede a emitir **SENTENCIA DEFINITIVA** contra

**[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado en términos del **artículo 174, fracción I** en relación con el **numeral 176, inciso A) fracciones I y VII** del Código Penal del Estado vigente en el Estado, en agravio de la persona moral denominada **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, **[No.2] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, al tenor siguiente:

El **acusado [No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** proporcionó como datos generales: Señaló que su nombre correcto es **[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, ser originario del Estado de Guerrero, antes de ser detenido tenía con domicilio en **[No.5] ELIMINADO el domicilio [27]**, tener 42 años de edad, con fecha de nacimiento 30 de septiembre de 1980, de ocupación plomero, vivir en unión libre, sin ninguna adicción, no pertenece a ningún Pueblo Originario, ser hijo de **[No.6] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**.

La **[No.7] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, en su carácter de apoderada

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

legal de la persona moral **víctima** denominada **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A., DE C.V.**, señaló como medio especial de notificación el número telefónico **[No.8] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]**

#### **R E S U L T A N D O:**

**I.** En audiencia de fecha 25 de octubre de 2022, se solicitó la tramitación del procedimiento abreviado, por lo que la Representación Social expuso oralmente la acusación respectiva ante este órgano jurisdiccional y toda vez que el acusado manifestó su conformidad libre, voluntaria e informada de que se lleve a cabo dicha tramitación, encontrándose acompañado de su Defensa pública, además reconoció estar informado y renunciar a un juicio oral y admitió su responsabilidad, así como ser juzgado con base en los antecedentes recabados dentro de la investigación; de igual manera la Apoderada legal y Asesora Jurídica particular manifestó no tener oposición fundada para la celebración de un procedimiento abreviado; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 201 al 206** del Código Nacional de Procedimientos Penales, se declaró procedente la sustanciación de dicho procedimiento y oídos que fueron los intervinientes, se analizaron y valoraron conjuntamente los antecedentes expuestos por la agente del Ministerio Público, en la audiencia de mérito, y así, conforme a los principios enunciados en los artículos **259 y 265** del Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Juzgadora, en atención a lo dispuesto por el arábigo **206** del referido ordenamiento adjetivo, emitió **FALLO CONDENATORIO** en contra de **[No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]** por el delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado en términos del **artículo 174, fracción I** en relación con el **numeral 176, inciso A) fracciones I y VII** del Código Penal del Estado vigente en el Estado, en agravio de la persona moral denominada **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS  
JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE CONTROL DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO, CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.  
LIC. ALEJANDRA TREJO RESENDIZ

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**II.** Así resuelto y de conformidad con la disposición procedimental aludida, el día veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se llevó a cabo la lectura de la sentencia correspondiente, la que se dictó al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Esta Juzgadora, es competente para conocer y fallar dentro del presente asunto, toda vez que los hechos materia de acusación ocurrieron en Cuernavaca, Morelos, es decir, dentro de la jurisdicción del Único Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en el Municipio de Xochitepec, Morelos, en donde ejerce su jurisdicción, de conformidad con el contenido del ordinal **21** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **1, 20, 203** del Código Nacional de Procedimientos Penales, **66 bis, 67 párrafo último** y **69 Ter fracción III** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** La agente del Ministerio Público formuló acusación en contra de **[No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por el delito de **ROBO CALIFICADO**, por la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado en términos del **artículo 174, fracción I** en relación con el **numeral 176, inciso A) fracciones I y VII** del Código Penal del Estado vigente en el Estado, en agravio de la persona moral denominada **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**; basándose en los siguientes hechos, que en virtud del procedimiento abreviado fueron admitidos por el acusado:

*“El día 25 de julio del 2022, siendo aproximadamente las 14:09 horas en la tienda denominada OXXO [No.11] ELIMINADO el domicilio [27] se encontraba la empleada de nombre [No.12] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] atendiendo a la Caja 2, momentos en que ingresa el acusado [No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]”*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**nciado procesado inculpado [4]** dirigiéndose al área de refrigeradores, toma un Squert y se dirige a la caja aparentando que iba a pagar dicho producto, por lo que en ese momento saca de entre su ropa a la altura de su cintura un arma de fuego apuntando directamente a la empleada, al mismo tiempo que le dijo **“dame todo el dinero que tengas o si no te va a cargar la chingada”** lo que doblega la voluntad de la empleada ante el temor de que le causara un daño y esta le entrega el dinero en efectivo de la cantidad de \$770.56 (setecientos setenta pesos 56/100 m.n.) dinero que corresponde al corte de caja, por lo que una vez que se apodera, sin derecho y sin consentimiento del numerario en efectivo multicitado, es que sale rápidamente de la tienda dirigiéndose con dirección hacia las escaleras del Palacio de Cortés, en específico donde se encuentra el mercado de artesanías y plata, momentos en que sale la empleada de la tienda, haciéndole señas a las moto patrullas **[No.14] ELIMINADO el No. 76 [76]** quienes van pasando, estando a bordo de estas los agentes **[No.15] ELIMINADO Nombre de policía [16]** quienes les hace señas la empleada haciéndole el conocimiento del robo, señalado al hoy acusado, quienes rápidamente proceden a darle alcance en las escaleras que dirigen hacia el mercado de artesanías lugar; asimismo, dicho acusado intenta poner resistencia; sin embargo, se le hace del conocimiento del acto de molestia derivado del señalamiento directo y categórico por parte de la empleada, momento en que se la hace una inspección localizando a la altura de la cintura del lado derecho una pistola de plástico de color negra con punta color roja; asimismo, se le localizan en el interior de la bolsa derecha de su bermuda de color gris parte del dinero en efectivo robado siendo estos 05 billetes de 20 pesos; 28 monedas de 1 peso; 2 monedas de 5 pesos; numerario y acusado que son asegurados. Conducta dolosa en calidad de autor material, lesionando el bien jurídico tutelado por la norma, que lo es, el patrimonio de la persona moral denominada Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V. por la cantidad de **\$770.56 (SETECIENTOS SETENTA PESOS 56/100 M.N.)**”.

**TERCERO.** Para fundamentar su petición y en lo que corresponde, la agente del Ministerio Público invocó los antecedentes de prueba siguientes:

- 1. El informe policial homologado** de fecha 25 de julio de 2022, signado por los agentes policiacos **[No.16] ELIMINADO Nombre de policía [16]**.
- 2. Las cadenas de custodia** realizadas por el agente **[No.17] ELIMINADO Nombre de policía [16]**, de fecha 25 de julio de 2022, respecto al arma de plástica color negra y el numerario.
- 3. Denuncia** presentada por el **licenciado [No.18] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS  
JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE CONTROL DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO, CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.  
LIC. ALEJANDRA TREJO RESENDIZ

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

4. El Arqueo de Caja consistente en los cortes de cajas de fecha 25 de julio de 2022 emitidos por **OXXO**, [No.19] **ELIMINADO el número 40 [40]**
5. Informe de fecha 26 de julio de 2022, rendido por el agente de Investigación Criminal [No.20] **ELIMINADO Nombre de policía [16]** adscrito al Grupo de Robos, relacionado con la entrevista realizada al Apoderado Legal de la **CADENA COMERCIAL OXXO**, el cual exhibe un **CD** que contiene seis impresiones fotográficas e inicia su cadena de custodia.
6. Comparecencia de [No.21] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, en fecha 25 de julio de 2022, en su calidad de trabajadora del **OXXO**, [No.22] **ELIMINADO el número 40 [40]**
7. Informe en materia de Informática realizado por la perito **BRENDA M. RODRÍGUEZ TORRES**, en fecha 26 de julio de 2022.
8. Informe en materia de Contabilidad emitido por la perito **SANDRA ROSALBA TOLEDO CAMACHO**, en fecha 27 de julio 2022.
9. Informe en materia de Criminalística de Campo realizado por el perito **ÁNGEL RAFAEL SOTO MILLÁN**, en fecha 25 de julio de 2022.

**CUARTO.-** Realizada la exposición ministerial se le dio traslado a la Defensa otorgándose a la misma la oportunidad de realizar las manifestaciones pertinentes, absteniéndose éste de efectuar alegaciones en lo que corresponde a la aceptación de los hechos motivo de la acusación; derivado de que cuando se opta por un procedimiento penal abreviado, en donde el acusado renuncia al derecho a un juicio oral y aceptan la acusación en los términos ahí establecidos, torna a los medios de convicción expuestos en dicha acusación en una serie de acuerdos de hechos aceptados como ciertos por el acusado para demostrar su participación en el delito, con el objetivo de acceder a los beneficios previstos por la ley.

En ese sentido, en el procedimiento especial abreviado el imputado, renuncia al principio de contradicción y a la consecuente valoración probatoria por parte de esta Juzgadora,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

pues los medios de convicción contenidos en la acusación ya constituyen hechos aceptados.

Oportuno que es proceder al estudio del delito de **ROBO CALIFICADO**, por el cual se formuló acusación, conforme a lo dispuesto por el **artículo 174 fracción I**, en relación con el **numeral 176 inciso A) fracciones I y VII** del Código Penal vigente en el Estado que a la letra señalan:

**“ARTÍCULO 174.-** *A quien se apodere de una cosa mueble ajena, con ánimo de dominio, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley, se le aplicarán:*

**FRACCIÓN I.** *De seis meses a un año de prisión, de quince a noventa días de trabajo en favor de la comunidad, así como de diez a cincuenta días-multa, cuando el valor de la cosa no exceda de veinte veces el salario mínimo, o no sea posible determinar su valor...”.*

**“ARTÍCULO 176.** *En los casos de robo se atenderá, asimismo a lo previsto en las siguientes calificativas:*

**Inciso A).** *Se aumentarán hasta las dos terceras partes de las sanciones previstas en los artículos anteriores cuando el robo se realice:*

**FRACCIÓN I.** *Con violencia contra las personas, para cometer el robo, facilitarse a la fuga o conservar lo robado;*

**FRACCIÓN VII.** *En local abierto al público”.*

Debe decirse primeramente que el ilícito de **ROBO**, exige:

**A) Que el agente activo se apodere de una cosa mueble ajena con ánimo de dominio; y,**

**B) Que tal conducta el activo la realice, sin el consentimiento de quien puede otorgarlo conforme a la ley.**

Una vez analizados los datos de prueba que la Fiscalía incorporó en la audiencia de procedimiento abreviado la suscrita considera que se encuentra acreditado el delito en cita, pues con respecto al **primer elemento** consistente en **“que el agente activo se apodere de una cosa mueble ajena con ánimo de dominio”**, éste se encuentra plenamente acreditado con la declaración de **[No.23] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, ya que al respecto señaló que el día veinticinco de julio de dos mil



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS  
JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE CONTROL DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO, CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.  
LIC. ALEJANDRA TREJO RESENDIZ

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

veintidós siendo aproximadamente las catorce horas con nueve minutos se encontraba laborando en la tienda **OXXO**, ubicada en **[No.24] ELIMINADO el domicilio [27]**, atendiendo en la Caja 2, cuando vio que ingresó un sujeto del sexo masculino, el cual se dirigió al área de refrigeradores tomó un Squert, para posteriormente acercarse a la caja en la que se encontraba, aparentando que iba a pagar dicho producto; sin embargo, es en ese momento cuando sacó de entre sus ropas, un arma de fuego, apuntándole directamente, al mismo tiempo que le dijo **“Dame todo el dinero que tengas o si no te va a cargar la chingada”**, por lo que, ante el temor de que le causara un daño, le hizo entrega de la cantidad de **\$770.56 (SETECIENTOS SETENTA PESOS 56/100 M.N.)**, en efectivo, el cual corresponde al corte de caja, por lo que, una vez que se apoderó de ese dinero, salió rápidamente de la tienda, dirigiéndose hacia las escaleras del Palacio de Cortés, en específico donde se encuentra el mercado de artesanías y plata; con lo anterior, es claro que al extraerse el numerario mención, se tiene por consumado el apoderamiento, toda vez que el activo tuvo sobre dicho numerario el poder o dominio del mismo, quedando con ello, acreditado el primer elemento del delito.

En cuanto al siguiente elemento normativo consistente en la **ajenidad**, la misma también se encuentra acreditada con la denuncia presentada por el Apoderado Legal licenciado **[No.25] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, quien presentó denuncia por los hechos de robo calificado, justificando su personalidad con el **[No.26] ELIMINADO el número 40 [40]** exhibiendo el arqueo realizado por el personal de la cadena comercial **OXXO S.A. DE C.V.**, los cuales arrojan un faltante de dinero en efectivo de **\$770.56 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)**.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ahora, en cuanto al elemento subjetivo específico consistente en que el **apoderamiento se realice con ánimo de dominio**, es claro que al ser un elemento subjetivo, interno, propio del tipo penal de robo y menester avocarnos a ello, en cuanto a la mecánica fáctica, en cuanto a propias circunstancias en que se produce el evento, en virtud del cual nos pronunciamos y en el que se está, a que el activo ingresó al establecimiento abierto al público denominado **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.** y mediante el empleo de violencia moral hacia la pasivo de la conducta, al utilizar un objeto con apariencia de arma de fuego y amenazar a la empleada **[No.27] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, para apoderarse de la cantidad de dinero citado, conforme a un raciocinio claro y coherente que una persona que se apodera de una cosa mueble ajena (dinero), no es más que para ostentarse como señor, como dueño y propietario **a posteriori** en forma ilícita de ese numerario, no se desprende otra finalidad u otro ánimo por parte del activo en relación al numerario, más que efectivamente de disponer del mismo y ejercer el máximo derecho real que un sujeto de derecho puede ejercer de una cosa; ello es, la propiedad, atento a esta facultad específica que es el derecho de disponer correlacionada con las diversas cualidades o facultades que el derecho de propiedad otorga a un sujeto de derecho, ello es, los diversos facultades o sub-derechos de disponer y de usar la cosa, en ello, esta resolutoria tiene acreditado en cuanto a estas manifestaciones lógicas, que no se desprende otra intención por parte del activo más que efectivamente disponer del citado numerario y ostentarse como dueño en todo su esplendor.

El diverso elemento del tipo básico consistente en la **ausencia de consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo**, en definitiva se cuenta con la denuncia del apoderado legal licenciado **[No.28] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** y reforzado con lo declarado por la ateste **[No.29] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, es claro que no medió consentimiento alguno por parte de quien





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS  
JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE CONTROL DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO, CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.  
LIC. ALEJANDRA TREJO RESENDIZ

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

legalmente pueda otorgarlo y que hasta este momento y al no ser desvirtuado, se está que atento a dichos antecedentes de mérito que en relación al dinero sustraído, quien legalmente podía otorgar su consentimiento para que lícitamente se pudiera disponer del mismo, lo es, precisamente el apoderado legal de la persona moral víctima, quien legítimamente y conforme a derecho, pudiera en todo caso otorgar su consentimiento basto para que se pudiera realizar el apoderamiento legítimo de la cosa; ante esta ausencia se tiene que al verse que se vulneraba su esfera jurídico-patrimonial y al advertir la materialización del hecho, procedieron a dar cuenta a la autoridad realizando la denuncia de hechos, ante la autoridad constitucional y legalmente investida para ello, como lo es el Ministerio Público, en los términos del **numeral 21** de la Carta Magna Federal, dando inicio a la investigación materia de la presente causa; causando en perjuicio de la persona moral víctima **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$770.56 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)**, tal como quedó acreditado con el informe en materia en **contabilidad** signado por la Contadora Pública **SANDRA ROSALBA TOLEDO CAMACHO**; actualizándose con ello la fracción **I** del **artículo 174** del Código Penal del Estado en vigor.

En cuanto a las **calificativas** previstas en el **artículo 176 inciso A), fracciones I y VII** del Código Punitivo Penal, en el sentido de que se realice el apoderamiento con violencia, la misma queda acreditada con la declaración que rinde la ateste **[No.30] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, quien al respecto señaló que el sujeto activo la amenazó con un objeto con apariencia de arma de fuego, lo que sin duda intimidó a la trabajadora de la empresa pasivo del delito, para apoderarse del numerario en efectivo; lo anterior se traduce a violencia moral, ya que incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sostenido que la misma se acredita cuando el sujeto activo al momento de la comisión del delito de robo, utilice como medio comisivo la utilización de juguetes u otros objetos que tengan apariencia, forma o configuración de armas de fuego o pistolas de municiones, lo que en el caso que nos ocupa quedó acreditado con la declaración de la ateste multicitada corroborada con el contenido del **informe policial homologado** de fecha 25 de julio de 2022, signado por los agentes policiacos **[No.31] ELIMINADO Nombre de policía [16]**, en consecuencia actualizada dicha calificativa; aunado a que también se acreditó que dicho apoderamiento lo fue en un local **abierto al público**, pues es evidente que en el momento de llevarse a cabo el acto del apoderamiento dicho local se encontraba abierto al público, tal como se corrobora con la declaración de los atestes en cita; consecuentemente acreditada dichas **calificativas**; por tanto, se tiene por justificado el delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado en términos del **artículo 174 fracción I** en relación con el **numeral 176 inciso A) fracciones I y VII** del Código Penal del Estado en vigor, en agravio de la persona moral denominada **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**

**SEXTO.** Ahora bien, con respecto a la **PLENA RESPONSABILIDAD PENAL** del acusado **[No.32] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO**, en agravio de la persona moral denominada **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, la misma quedó debidamente acreditada con la imputación que la ateste **[No.33] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** realiza en contra del acusado **[No.34] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** ya que fue categórica en señalar que fue éste y no otra persona, quien el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, siendo aproximadamente las catorce horas con nueve minutos, ingresó a la tienda **OXXO**, ubicada en **[No.35] ELIMINADO el domicilio [27]**; y, en una primera instancia, se dirigió al área de refrigeradores tomó un



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS  
JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE CONTROL DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO, CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.  
LIC. ALEJANDRA TREJO RESENDIZ

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Squert, para posteriormente acercarse a la caja en la que se encontraba dicha ateste, aparentando que iba a pagar dicho producto; sin embargo, es en ese momento cuando sacó de entre sus ropas un objeto con apariencia de arma de fuego, con el que apuntó directamente a la ateste, al mismo tiempo que le dijo **“Dame todo el dinero que tengas o si no te va a cargar la chingada”**, por lo que, ante el temor de que le causara un daño la ateste le hizo entrega de la cantidad de **\$770.56 (SETECIENTOS SETENTA PESOS 56/100 M.N.)**, en efectivo y posteriormente salió de la tienda y se dirige hacia las escaleras que van hacia el mercado de artesanías; siendo en ese momento en que la ateste visualiza a las moto patrullas con números **[No.36] ELIMINADO el número 40 [40]**, que conducían los agentes policiaicos **[No.37] ELIMINADO Nombre de policía [16]**, quienes al enterarse de dicho robo, procedieron a seguir al acusado a pie, dándole alcance, para asegurarlo, al cual después de hacerle saber el motivo de su detención, derivado del señalamiento directo y categórico por parte de la ateste **[No.38] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, se le procedió hacerle una inspección localizándole a la altura de la cintura del lado derecho una pistola de plástico de color negra con punta color roja; asimismo, se le localizaron en el interior de la bolsa derecha de su bermuda de color gris, parte del dinero en efectivo robado siendo estos 05 billetes de 20 pesos; 28 monedas de 1 peso; 2 monedas de 5 pesos; objetos que fueron asegurados y resguardos en cadena de custodia; circunstancias anteriores que quedaron debidamente acreditadas con la declaración de la testigo **[No.39] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** y con el **informe policial homologado** de fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, signado por los agentes policiaicos **[No.40] ELIMINADO Nombre de policía [16]**, quienes fueron coincidentes en señalar que el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, siendo aproximadamente las catorce horas con once

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

minutos circulaban a bordo de su moto patrullas sobre la **[No.41]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, una persona del sexo femenino les hizo señas para informarles que sobre el robo que había perpetrado un sujeto del sexo masculino que se dirigía hacia las escaleras que van hacia el mercado de Artesanías y plata, por lo que, se dirigen hacia el mismo a pie y proceden a detenerlo y después de una inspección, le encontraron a la altura de la cintura del lado derecho una pistola de plástico de color negra con punta color roja; asimismo, se le localizaron en el interior de la bolsa derecha de su bermuda de color gris, parte del dinero en efectivo robado siendo estos 05 billetes de 20 pesos; 28 monedas de 1 peso; 2 monedas de 5 pesos.

Datos de prueba que se refuerza con la aceptación de la responsabilidad penal realizada por el acusado en forma libre, voluntaria e informada ante esta Juzgadora y de la que resulta que en las circunstancias de tiempo, modo y lugar mencionadas, el acusado

**[No.42]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculcado\_[4]** fue la persona que en calidad de autor material el día de los hechos se apoderó del dinero citado, mediante el empleo de violencia moral y en un local abierto al público, lo que hizo con ánimo de dominio y sin el consentimiento del apoderado legal quien de acuerdo a la ley era la única persona que podía otorgarlo conforme a la ley, por lo que, sin obstáculo probatorio alguno, tales antecedentes son idóneos para tener probada la responsabilidad penal que en la comisión del ilícito respectivo se le atribuye, aunado a que de los antecedentes antes analizados y valorados en lo individual y en su conjunto nos lleva a determinar que el acusado **[No.43]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculcado\_[4]** fue la persona que de manera directa desplegó la conducta que nos ocupa, sabiendo y aceptando el resultado de su conducta; no obstante ello, llevó a cabo la misma al apoderarse de dicho bien mueble, conocimiento por parte del acusado que si bien no es técnico jurídico, si tiene el mediano conocimiento que el apoderarse de dinero ajeno, es un acto penado por la ley; de tal manera que el



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS  
JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE CONTROL DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO, CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.  
LIC. ALEJANDRA TREJO RESENDIZ

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

proceder de

[No.44] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** es **típico** del delito de **ROBO CALIFICADO**, en los términos del **artículo 174 fracción I** en relación con el numeral **176 inciso A) fracciones I y VII** del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; **antijurídico** por no encontrarse amparado por una causa de justificación y como ya se dijo, por lesionar el bien jurídico tutelado siendo en este caso lo es el patrimonio de las personas; asimismo **culpable**, debido a que siendo persona con capacidad de entender y de querer, tenía conciencia de la ilicitud de su conducta y le era exigible un actuar distinto al haberse encontrado frente a la opción de proceder conforme a Derecho, motivo por el que se le formula juicio de reproche y se decreta en su contra sentencia condenatoria.

### SÉPTIMO.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA.

Acreditado el delito de **ROBO CALIFICADO**, así como la responsabilidad penal del acusado [No.45] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** en la ejecución del antisocial en estudio.

Al respecto, se toma en cuenta que la agente del Ministerio Público ha hecho uso de la facultad concedida en el **artículo 202** del Código Nacional de Procedimientos Penales y en base a ella, se le impone al sentenciado [No.46] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** una **SANCIÓN PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SEIS MESES**, misma que deberán compurgar en el lugar que para el efecto designe la **Juez de Ejecución**, desprendiéndose que al acusado de mérito, fue detenido materialmente el **veinticinco de julio de dos mil veintidós**, imponiéndosele la **medida cautelar de prisión preventiva**, en la **audiencia inicial** celebrada el **veintiocho de**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**julio de dos mil veintidós**; consecuentemente, al día en que se dicta la sentencia cuenta con un abono salvo error aritmético de **TRES MESES, UN DÍA**; asimismo, deberá de cumplir con **QUINCE DÍAS DE TRABAJOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD**.

Así como también se le impone una **MULTA** equivalente a **56 unidades de medida y actualización vigente** en el momento de la comisión del delito, tomando en consideración que al momento de los hechos, lo era a razón de **\$96.22 (NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.)** arroja la cantidad de **\$962.02 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.)**, misma que deberá depositar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia para el Estado, una vez que cause ejecutoria la presente resolución.

**OCTAVO.** De conformidad con lo que dispone el **artículo 76** del Código Penal vigente en la Entidad, no ha lugar a conceder al sentenciado ningún sustitutivo de la pena de prisión, ya que si bien es cierto, la sanción se encuentra dentro de los lineamientos de dicho numeral, también lo es, que no se acreditaron los extremos que establece la ley para la concesión de algún sustitutivo penal.

Con relación a los beneficios preliberacionales contemplados en la Ley Nacional de Ejecución Penal, los mismos, en su momento deberán ser tramitados ante el Juez de Ejecución.

**NOVENO.** Asimismo y atendiendo a que las partes acordaron lo relativo al pago de reparación de daño, en consecuencia se condena al acusado **[No.47] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** al pago de la **reparación del daño** por la cantidad de **\$770.56 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCUENTA SEIS PESOS 56/100 M.N.)** a favor de la persona moral víctima **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, lo anterior una vez que cause ejecutoria la presente resolución.

**DÉCIMO.** En la presente diligencia, con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 47 y 48** del Código Penal vigente



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS  
JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE CONTROL DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO, CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.  
LIC. ALEJANDRA TREJO RESENDIZ

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos, se **amonesta** y apercibe de manera pública al sentenciado **[No.48] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** de las graves consecuencias individuales y sociales del delito que cometió, ya que es atentatoria en contra del patrimonio de las personas, asimismo, se le conmina al sentenciado, para que se abstenga de cometer un nuevo delito, toda vez que esto implica graves consecuencias jurídicas en su persona.

Se suspenden sus derechos o prerrogativas al sentenciado

**[No.49] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por el mismo término de la pena de prisión impuesta, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 50 del Código Penal vigente en el Estado; así como el artículo 162 párrafos tercero y quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo cual, y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, será el Juez de Ejecución el encargado de enviar el oficio respectivo al Órgano correspondiente (INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Constitución Federal, 105 de la Local, 1, 5, 8, 11, 13, 17, 18, fracción I, 477, 479 en relación con el 67, 68, 202, 203 y 205 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse y al efecto se:

### RESUELVE

**PRIMERO. SE ACREDITÓ PLENAMENTE** el delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado en términos del **artículo 174 fracción I** en relación con el **numeral 176 inciso A) fracciones I y VII** del Código Penal vigente en el Estado, en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

agravio de la persona moral denominada **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, representada por la apoderada legal [No.50] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**.

**SEGUNDO.**

[No.51] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** de generales anotados al inicio de esta resolución **ES PENALMENTE RESPONSABLE**, en la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado en términos del **artículo 174, fracción I** en relación con el **numeral 176, inciso A) fracciones I y VII** del Código Penal del Estado vigente en el Estado, en agravio de la persona moral denominada **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, representada por la apoderada legal [No.52] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, por lo que, se le impone una pena privativa de la libertad de **SEIS MESES DE PRISIÓN**, misma que deberán compurgar una vez que esta determinación quede firme, en el lugar que para el efecto designe el **Juez de Ejecución**, con deducción del tiempo que ha estado privado de su libertad; asimismo, deberá cumplir con **QUINCE DÍAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD**, así como también se le impone una **MULTA** equivalente a **10 unidades de medida y actualización** vigente en la época de la comisión del delito, la cual deberá depositar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia para el Estado.

**TERCERO.** Se condena al sentenciado [No.53] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** al pago de la **REPARACIÓN DEL DAÑO**, en los términos precisados en el considerando correspondiente de esta resolución.

**CUARTO.** No ha lugar a conceder al sentenciado [No.54] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** la sustitución de la pena privativa de la libertad al no acreditarse los extremos que previene el **artículo 73** del Código Penal en vigor. Con relación





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS  
JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE CONTROL DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO, CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.  
LIC. ALEJANDRA TREJO RESENDIZ

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

a los beneficios preliberacionales contemplados en la Ley Nacional de Ejecución Penal, los mismos, en su momento deberán ser tramitados ante el Juez de Ejecución.

**QUINTO.** Se ordena amonestar de manera pública al sentenciado

**[No.55] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** para que no reincida en la comisión de nuevo delito, haciéndole saber las consecuencias individuales y sociales del delito que cometió.

**SEXTO. SE SUSPENDEN LOS DERECHOS o PRERROGATIVAS** al sentenciado, por el mismo tiempo de la pena impuesta, en los términos del considerando correspondiente de esta resolución.

**SÉPTIMO.** Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, se ordena poner a disposición del **Juez de Ejecución** por medio de la Administración del sentenciado **[No.56] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** a efecto de que éste compurgue las sanciones que le han sido impuestas.

**OCTAVO.** En atención a lo dispuesto en el **artículo 413** del Código Nacional de Procedimientos Penales, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia autorizada de la presente resolución a la **Juez de Ejecución** correspondiente; al **Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos"**, a quien se le hará saber que el sentenciado sigue bajo los efectos de la **medida cautelar de prisión preventiva**, hasta nueva determinación; así como al Fiscal General del Estado y al Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**NOVENO.** Se hace saber a las partes que la presente resolución es **apelable**, en términos de lo dispuesto por el

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

artículos **467 fracción X** y **471** del Código Nacional de Procedimientos Penales, concediéndoseles para tal efecto un plazo de **cinco días hábiles**.

**DÉCIMO.** Conforme lo dispone el artículo **63** del Código Nacional de Procedimientos Penales, ténganse la presente sentencia desde este momento legalmente notificada a los intervinientes en la presente audiencia; es decir, a la agente del Ministerio Público, a la apoderada legal y asesora jurídica particular de la persona moral víctima, a la Defensa pública y al sentenciado, para los efectos legales a que haya lugar.

**Así** lo resolvió y firma la **Licenciada ALEJANDRA TREJO RESENDIZ**, Juez Especializada de Control del Único Distrito del Estado, con sede en Xochitepec, Morelos.

FIRMA QUE CORRESPONDE A LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DE LA CARPETA JC/958/2022.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE CONTROL DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO, CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.  
LIC. ALEJANDRA TREJO RESENDIZ

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE CONTROL DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO, CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.  
LIC. ALEJANDRA TREJO RESENDIZ

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.22 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policia en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE CONTROL DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO, CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.  
LIC. ALEJANDRA TREJO RESENDIZ

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.54 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.